



Dictamen 3 / 2026

sobre el Proyecto de Orden Foral por la que se modifica el Anexo del Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena la Red de Centros Educativos Públicos de la Comunidad Foral de Navarra.

Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra el 04 de febrero de 2026.



D^a. Alicia Ruiz Oria
Presidenta/Lehendakaria

D^a. Sonia Soret Eguiluz
Secretaria/Idazkaria

D. Eduardo Piquer Lapuerta
Representante del profesorado de
centros públicos/Ikastetxe publikoetako
irakasleen ordezkaria/ ANPE

D^a. Arantxa Ruiz Vidorreta
Representante del profesorado de
centros públicos / Ikastetxe publikoetako
irakasleen ordezkaria./STEILAS/

D^a. Sonia García Cifuentes
Representante de la Administración,
Departamento de Educación

D. Juan Mendizabal Olaizola
Representante de las entidades titulares de
centros privados de Navarra/Nafarroako
ikastetxe pribatuetako entitate titularren
ordezkaria /ANEG-FERE.

D^a. Laura Sanzol Olleta
Representante del profesorado de centros
privados/Ikastetxe pribatuetako irakasleen
ordezkaria - FSIE-SEPNA

Dictamen 3/2026

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 04 de febrero de 2026, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha aprobado por unanimidad el Dictamen sobre proyecto de Orden Foral por la que se modifica el Anexo del Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena la Red de Centros Educativos Públicos de la Comunidad Foral de Navarra. La Comisión Permanente está facultada para esta decisión por el acuerdo de Pleno del CEN del 29 de abril de 2025.



1.- ANTECEDENTES NORMATIVOS

El Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, reordena la Red de Centros Educativos Públicos de la Comunidad Foral de Navarra.

La Orden Foral 45/2021, de 4 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se modifica el Anexo del Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena la Red de Centros Educativos Públicos de la Comunidad Foral de Navarra.

La Orden Foral 21/2022, de 31 de marzo, por la que se modifica el Anexo del Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena la Red de Centros Educativos Públicos de la Comunidad Foral de Navarra.

La Orden Foral 8/2023, de 13 de febrero, por la que se modifica el Anexo del Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena la Red de Centros Educativos Públicos de la Comunidad Foral de Navarra.

La Orden Foral 25/2024, de 11 de marzo, por la que se modifica el Anexo del Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena la Red de Centros Educativos Públicos de la Comunidad Foral de Navarra.

La Orden Foral 26/2025, de 11 de marzo, por la que se modifica el Anexo del Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena la Red de Centros Educativos Públicos de la Comunidad Foral de Navarra.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA



El Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena la red de centros educativos públicos de la Comunidad Foral de Navarra establece en su artículo 2 el proceso de creación, transformación, fusiones, supresión, integración y adscripción de centros, líneas y unidades educativas. El apartado 1 del citado artículo dispone que cualquier posible alteración de la estructura de la red de centros educativos determinada en el Anexo que se incorpora al presente Decreto Foral, sea por creación de nuevos centros educativos, transformación de la composición de los mismos, fusiones de centros educativos, integración de varios centros educativos en uno solo y, por último, variaciones en la adscripción de centros, líneas y unidades educativas, se deberá realizar a través de la correspondiente tramitación de su expediente administrativo por parte del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Asimismo, el apartado 2 añade que “se faculta a la Consejera/o que ostente el cargo en el Departamento que tenga atribuidas las competencias en materia educativa, para la tramitación y aprobación del expediente administrativo que contemple la transformación de la composición de los centros educativos, fusiones de centros educativos, variaciones en la adscripción de centros, líneas y unidades educativas, o cualquier otra variación organizativa, excepto para la creación y supresión de centros educativos cuya competencia corresponde al Gobierno de Navarra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación”.

3.- DESCRIPCIÓN DEL BORRADOR DE LA ORDEN FORAL

El texto de la presente orden foral se estructura en un artículo único con cinco puntos que corresponden con las cuatro modificaciones planteadas del Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena la Red de Centros Educativos Públicos de la Comunidad Foral de Navarra, un añadido al Anexo I



de dicho Decreto Foral y una disposición final en la que se hace referencia a su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE ORDEN FORAL

El proyecto va acompañado de los documentos siguientes: memoria normativa, económica, justificativa, organizativa, el informe de impacto por razón de género, el de impacto por razón de orientación sexual, el de impacto sobre accesibilidad y discapacidad, el informe de cargas administrativas, el de impacto climático y el informe de impacto sobre niñas, niños y adolescentes.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de Orden Foral por la que se modifica el Anexo del Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena la Red de Centros Educativos Públicos de la Comunidad Foral de Navarra y, consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

**Consejo Escolar
de Navarra**



**Nafarroako Eskola
Kontseilua**

Dictamen 3/2026

Pamplona, 05 de febrero de 2026

La Presidenta
Alicia Ruiz Oria

La Secretaria
Sonia Soret Eguiluz

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA